



JUZGADO VEINTINUEVE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Admite
Acción de Tutela
Rad. 2022-00336

Como quiera que por medio de apoderado judicial la señora MARÍA ALEJANDRA ROSALES OTÁLORA presenta acción de tutela contra el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales consagrados en la C.N.

De conformidad con el art. 5º del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela que presenta MARÍA ALEJANDRA ROSALES OTÁLORA a través de apoderado judicial, en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**.

SEGUNDO. – VINCULAR como terceros en la presente acción de tutela a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, al Grupo de Talento Humano Grupo no uniformados de la Policía Nacional y a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol –DIJIN, a fin de que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción formulada y aporte las pruebas que estimen pertinentes, y ejerzan los derechos de contradicción y defensa. **Oficiése** remitiendo copia del escrito de tutela, junto con sus anexos, copia de la subsanación allegada en su integridad y copia del presente auto.

TERCERO. - NOTIFICAR Y OTORGAR a las entidades accionadas y vinculadas un término perentorio de 48 horas para que conteste(n) la acción y se sirvan remitir copia de toda la documentación que posean en cuanto a los hechos que da cuenta la acción de tutela de la referencia.

CUARTO. - NOTIFÍQUESELE al(a) tutelante la admisión de esta acción por el medio más expedito y téngase como pruebas las aportadas con el escrito de la tutela.

QUINTO. – COMUNICAR la presente providencia a todos los participantes de la Convocatoria Pública de empleos – Proceso de Selección N° 632 de 2018 – Dirección General de Policía Nacional, en el cargo denominado Profesional de Seguridad o Defensa, Código 3-1, Grado 01. Todos ellos podrán contestar la tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la notificación.

Para ese efecto, se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, según competa, que publique de inmediato en su página web y den a conocer la existencia de la presente acción constitucional, con el envío de mensajes de datos a los correos electrónicos de los participantes de la Convocatoria en mención y de los nombrados de acuerdo a la Resolución N° 01042 de 25 de abril de 2022, dejando las constancias pertinentes.

SEXTO. – COMUNICAR a todas las personas que se encuentren ocupando actualmente cargos en provisionalidad o encargo los empleos temporales de Profesional de Seguridad o Defensa, Código 3-1, Grado 01, que hayan sido declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las causales de retiro del servicio o aquellos que posterior a la fecha de la Convocatoria – Proceso de Selección N° 632 de 2018 – Dirección General Policía Nacional, fueron declarados en vacancia definitiva y que al momento de la apertura de dicha convocatoria estaban provistos con personal en carrera administrativa. Todos ellos podrán contestar la tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la notificación.

Para ese efecto, se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, según competa, que procedan a notificar y dar a conocer la existencia de la presente acción constitucional, mediante el envío de mensaje de datos a los correos electrónicos de todas y cada una de las personas que se encuentran ocupando actualmente los cargos en provisionalidad o encargo de Profesional de Seguridad o Defensa, Código 3-1, Grado 01, dejando las constancias pertinentes.

SÉPTIMO. - ADVIÉRTASE a todos los intervinientes que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

OCTAVO. - RECONOCER personería al abogado YOVANNY ENRIQUE TORRES CRUZ en calidad de apoderado judicial de la accionante, en los términos y para los fines descritos en el poder militante en página 9 del archivo N° 002.

CÚMPLASE

**SANDRA MEJÍA MEJÍA
JUEZ**

cj

Firmado Por:

**Sandra Mejia Mejia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 29 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **5a27d1d72132d07c627ede4f91b35819c2623012d3f221a2fc4f989c60d7fb46**

Documento generado en 19/05/2022 08:18:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>